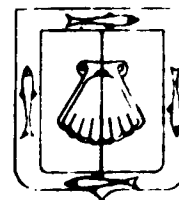




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No. 0140683

Características

315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### DECRETO NUMERO 1026

SE AUTORIZA AL HONORABLE VIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMONDU, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR UN EMPRESTITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N \$ 2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), MAS INTERESES QUE GENERE EL MISMO.



**PODER EJECUTIVO**

***GUILLERMO MERCADO ROMERO*, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

## **DECRETO NUMERO 1026**

### **EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

#### **D E C R E T A**

**SE AUTORIZA AL HONORABLE VIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMONDU, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR UN EMPRESTITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N \$ 2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), MAS INTERESES QUE GENERE EL MISMO, CON LA INSTITUCION DE CREDITO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO CON EL HONORABLE VIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMONDU, OTORGANDO SU AVAL EN LA MENCIONADA OPERACION CREDITICIA Y AFECTANDO EN GARANTIA LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDEN AL ESTADO, MISMA GARANTIA QUE DEBERA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO RESPECTIVO QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Honorable VIII Ayuntamiento del Municipio de Comondú para gestionar y contratar un empréstito hasta por la cantidad de N \$ 2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), más intereses que genere el mismo; así como para pactar las modalidades del empréstito que se obtenga con apoyo en esta autorización, con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones de base, plazos y tasas de interés.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para constituirse en obligado solidario con el Honorable VIII Ayuntamiento del Municipio de Comondú, otorgando su aval en la operación crediticia a que se refiere el artículo primero del presente Decreto; así como para que



Estado de Baja California Sur

concurra a suscribir en el carácter de aval, el contrato y títulos de crédito correspondientes en favor de la institución crediticia acreedora, por conducto de sus representantes legalmente investidos.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para otorgar en garantía del empréstito que se contrate con apoyo en el presente Decreto, las participaciones en ingresos federales correspondientes al Estado, de lo cual se tomará razón en el Registro de Obligaciones y Empréstitos a cargo de los Gobiernos de los Estados y Ayuntamientos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**T R A N S I T O R I O S :**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Comondú y el Ejecutivo del Estado deberán informar trimestralmente al Congreso del Estado del ejercicio de las autorizaciones a que se refiere el presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a los trece dias del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.



CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. SUR

DIP. LIC. HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA  
P R E S I D E N T E

DIP. ELIZABETH BOCHA TORRES  
S E C R E T A R I O

**PODER EJECUTIVO**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO